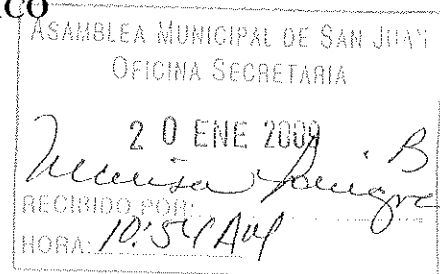


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 095  
SERIE 2008-2009



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CUMPLEAÑOS INFANTIL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL #100 DE LA CALLE SAN FRANCISCO DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El sábado 13 de diciembre de 2008, se estará celebrando un cumpleaños infantil en la placita de la Calle San Francisco #100 del Viejo San Juan, de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículos 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente la actividad de cumpleaños a celebrarse el 13 de diciembre de 2008 en la Calle San Francisco #100 del Viejo San Juan, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.**

**Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.**

**Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

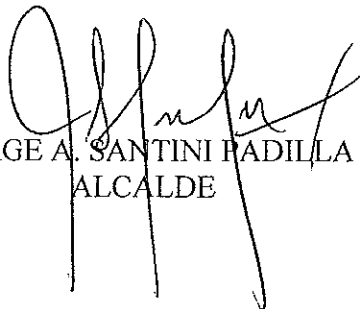
**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas. Disponiéndose, que la Policía Municipal tendrá la facultad para modificar la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a las 5:00 p.m. hasta las 12:00 de la media noche del sábado 13 de diciembre de 2008, dentro del perímetro que comprende el #100 de la Calle San Francisco del Viejo San Juan.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de diciembre de 2008.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE